



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 14 de diciembre de 2022
P.I.E. N° 074/2022-2023



Señor:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, qué acciones está realizando la Policía Boliviana ante las denuncias de los avasallamientos en el Departamento de Santa Cruz, específicamente en los predios de las Parabas-Guarayos y en el Parque Regional Lomas de Arena, lugar donde se encuentra la zona de recarga de los acuíferos que proporcionan el agua que consume el Departamento de Santa Cruz. --- 2. Informe de manera detallada, qué acciones está realizando la Policía ante las denuncias de los avasallamientos en el Departamento de Pando, específicamente en la región de San Miguel. --- 3. Informe de manera detallada, si ante las denuncias públicas emitidas por la propietaria del Centro Turístico Kim, Nancy Kim sobre la existencia de avasallamientos y amenazas de los avasalladores a su integridad física y psicológica, la Policía Boliviana está realizando alguna acción. --- 4. Informe de manera detallada, si la Policía Boliviana ha realizado algún tipo de coordinación con la Fiscalía Departamental de Santa Cruz y de Pando para detener a las personas que están realizando acciones de avasallamiento en los departamentos de Santa Cruz y Pando.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

27 MAR 2023

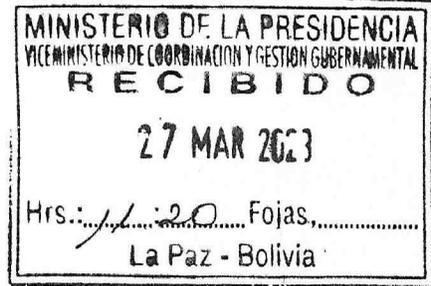
15:35

Fojas:
La Paz - Bolivia



La Paz, 10 de marzo de 2023

CITE: MIN.GOB. - DESP/N°0647/2023



Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
COMISION DE ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO Y AUTONOMIAS

Presente -



REF: RESPUESTA A PIE N° 074/2022-2023.-

De mi consideración

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 074/2022-2023, remitida por la Senador a Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

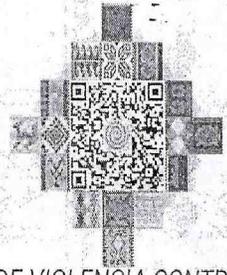
Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1. – Informe de manera detallada, qué acciones está realizando la Policía Boliviana ante las denuncias de los avasallamientos en el Departamento de Santa Cruz, específicamente en los predios de las Parabas – Guarayos y en Parque Regional Lomas de Arena, lugar donde se encuentra la zona de recarga de los acuíferos que proporcionan el agua que consume el Departamento de Santa Cruz.

Respuesta: El Informe N° 40/2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana tiene como Misión Constitucional conforme señala el Artículo 251 de la Constitución Política del Estado, la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, en este entendido y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 449 del Decreto Supremo N° 29215, que reglamenta la Ley N° 1715, ejecutó el Mandamiento de Lanzamiento, que requería el auxilio de la fuerza pública para el desalojo dentro del predio "LA TOJA", ubicado en el Municipio de Ascensión de Guarayos, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz.

De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 734, ha emitido la Orden de Operaciones "Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público", enmarcado en el Manual para Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público,



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARQUIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



aprobado por Resolución Administrativa N° 266/17, de 19 de septiembre de 2017, del Comando General de la Policía Boliviana, desplegando servidores públicos policiales a la región de Las Lomas de Arena en los predios acuíferos, para que se ejecuten operaciones policiales anticipadas de prevención, auxilio, control y seguridad, ante el riesgo de enfrentamientos entre sectores sociales, con la finalidad de restablecer el orden público y el resguardo de la propiedad pública y privada.

En relación a las denuncias que refiere la pregunta se encuentran en plena etapa de investigación bajo la dirección funcional del Ministerio Público, por lo que esta Institución debe informar al respecto."

Punto 2. – Informe de manera detallada, qué acciones está realizando la Policía ante las denuncias de los avasallamientos en el Departamento de Pando, específicamente en la región de San Miguel.

Respuesta: El Informe N° 40/2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana tiene como misión constitucional conforme señala el Artículo 251 de la Constitución Política del Estado, la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, en este entendido y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 449 del Decreto Supremo N° 29215, que reglamenta la Ley N° 1715, ejecutó el Mandamiento de Lanzamiento que requería el auxilio de la fuerza pública para el desalojo dentro de la región "San Miguel", ubicado en el Departamento de Pando.

De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 734, ha emitido la Orden de Operaciones "Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público", enmarcado en el Manual para Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, aprobado por Resolución Administrativa N° 266/17, de 19 de septiembre de 2017 del Comando General de la Policía Boliviana; desplegando servidores públicos policiales a la región de las Lomas de Arena en los predios acuíferos, para que se ejecuten operaciones policiales anticipadas de prevención, auxilio, control y seguridad, ante los conflictos generados y riesgo de enfrentamientos entre sectores sociales, con la finalidad de restablecer el orden público y el resguardo de la propiedad pública y privada.

En relación a las denuncias que refiere la pregunta se encuentran en plena etapa de investigación bajo la dirección funcional del Ministerio Público."

Punto 3. – Informe de manera detallada, si ante las denuncias públicas emitidas por la propietaria del Centro Turístico Kim, Nancy Kim sobre la existencia de avasallamientos y amenazas de los avasalladores a su integridad física y psicológica, la Policía Boliviana está realizando alguna acción.



Respuesta: El Informe N° 40/2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana tiene como misión constitucional conforme señala el Artículo 251 de la Constitución Política del Estado, la defensa de la sociedad y la conservación del orden público actualmente el caso se encuentra bajo la dirección funcional del Ministerio Público, tomando en cuenta que dicha entidad tiene la atribución de dirigir funcionalmente la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación pública y participar en el proceso, conforme dispone el artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con el Artículo 12, Núm. 2 y el Artículo 78 de la Ley N° 260."

Punto 4. – Informe de manera detallada, si la Policía Boliviana ha realizado algún tipo de coordinación con la Fiscalía Departamental de Santa Cruz y de Pando, para detener a las personas que están realizando acciones de avasallamiento en los departamentos de Santa Cruz y Pando.

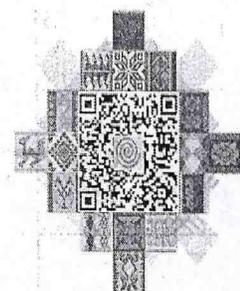
Respuesta: El Informe N° 40/2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

*"En los Departamentos de **Santa Cruz y Pando**; la Policía Boliviana, a través de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de Santa Cruz y del Comando de la Policía Rural y Fronteriza dependiente del Comando Departamental de Policía Pando, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, de manera permanente, mantiene una coordinación a nivel investigativo con el Ministerio Público, a efectos de realizar la persecución penal efectiva en los ilícitos que refiere la consulta, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, que además tiene las funciones de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso, conforme lo dispone el Artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con el Artículo 12 núm. 2 y el Artículo 78 de la Ley N° 260."*

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



VºBº
D.N.Z.A.
ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
M.A.
MIN. GOB.
VºBº
M.R.S.
MIN. GOB.

CEDCDC/DZA/mam
HR MG-20230126-085
Fojas : 3
Sin adjuntos
Cc: Archivo

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"